



22

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	LAURA VALENTINA BEDOYA TABORDA
Ejecutado	JUAN CARLOS BEDOYA ECHEVERRI
Interlocutorio	No. 337
Radicado	N° 05-001 31 10 005 - <u>2020-00177-00</u>
Asunto	termina proceso por pago total de la obligación.

De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada de la ejecutante adolescente LAURA VALENTINA BEDOYA TABORDA en la cual solicitan terminación por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que el señor Juan Carlos bedoya Echeverri realizo con posterioridad el pago de la cuota alimentaria.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1626 ib., como la prestación de lo que se debe. El Pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo (no cabe cumplimiento parcial). El pago es, por lo tanto, un modo de extinguir obligaciones a través del cumplimiento efectivo de una prestación debida. El sujeto activo es quien realiza el pago, en este caso el señor JUAN CARLOS BEDOYA ECHEVERRI El sujeto pasivo, en cambio, es quien recibe el pago, es decir, LAURA VALENTINA BEDOYA TABORDA en calidad de beneficiaria de la cuota alimentaria. El pago siempre debe coincidir con el contenido de la obligación.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a la adolescente LAURA VALENTINA BEDOYA TABORDA a favor de quien se inició el presente trámite, se dará por terminado este proceso por pago total de la obligación; disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas. El proceso se terminará por pago hasta enero 31 del presente año, la cuota alimentaria continuará rigiendo a partir del 1 febrero de 2021, de conformidad a la Sentencia proceso VERBAL SUMARIO REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, realizada el 20 de octubre de 2020, bajo el radicado 2020-00047- 00.

Por lo expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE,

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, POR PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO. - La obligación alimentaria a favor de la adolescente LAURA VALENTINA BEDOYA TABORDA queda cancelada hasta enero 31 de 2021, la cuota alimentaria continuará rigiendo a partir del 1 febrero de 2021, de conformidad a la SENTENCIA PROCESO VERBAL SUMARIO REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, PROFERIDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, realizada el 20 de octubre de 2020, bajo el radicado 2020-00047- 00.

TERCERO. - Los dineros que se constituyan, y se encuentren consignados en el presente proceso se entregarán al señor JUAN CARLOS BEDOYA ECHEVERRI hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO. - Se ORDENA LEVANTAR la medida cautelar decretada en el presente trámite. Líbrense el correspondiente oficio.

QUINTO. - ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTÍFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(3)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados
No. 68 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado.

hoy 9 del mes Junio de 2021, a las 8 A.M.

SECRETARIA